

6. *Toma nota* con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría para cooperar con instituciones regionales y nacionales en la protección y promoción de los derechos humanos;

7. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas para fomentar el intercambio de información y experiencia acerca del establecimiento y el funcionamiento de esas instituciones nacionales;

8. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de expertos en caso necesario, e incorporando materiales aportados por los gobiernos, prepare un informe que recoja modelos conceptuales de instituciones nacionales para la protección y promoción de los derechos humanos, que habrá de presentarse a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones;

9. *Pide también* al Secretario General que responda favorablemente a las peticiones de Estados Miembros en materia de asistencia para el establecimiento y fortalecimiento de instituciones nacionales como parte del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos;

10. *Invita* al Secretario General a incluir en un informe actualizado toda la información proporcionada por los gobiernos y cualquier información adicional que los gobiernos deseen proporcionar, prestando especial atención al funcionamiento de los diversos modelos de instituciones nacionales en lo que respecta a la aplicación de las normas internacionales en materia de derechos humanos, así como una lista de las instituciones nacionales existentes que tienen centros de coordinación y una bibliografía del material pertinente;

11. *Afirma* el papel que corresponde a las instituciones nacionales como organismos para la difusión de materiales sobre derechos humanos y otras actividades de información pública bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

12. *Reconoce* el papel constructivo que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales en relación con las instituciones nacionales;

13. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989*

44/65. Principios normativos para las políticas y los programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo y medidas complementarias de la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, contenidos en el anexo a su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, y la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, proclamada por la Asamblea en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, así como otros instrumentos internacionales pertinentes,

Reafirmando la importancia y el valor de las estrategias y planes de acción relativos a la situación de la mujer, el

envejecimiento, la juventud, los impedidos, la prevención del delito y el uso indebido de drogas,

Recordando su resolución 42/125, de 7 de diciembre de 1987, en la que, entre otras cosas, hizo suyos los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo²⁹ y pidió al Secretario General que tomara las disposiciones necesarias para asegurar la adopción de medidas complementarias de los Principios normativos,

Recalcando la importancia de la resolución 1987/48 del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1987, en la que el Consejo pidió al Secretario General que redistribuyera recursos a fin de complementar con medidas apropiadas la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo,

Consciente de la importancia extrema que revisten las cuestiones prácticas de bienestar social y de la necesidad de proporcionar recursos adecuados para resolverlas,

Preocupada por la falta de medidas complementarias en las regiones de Asia y el Pacífico, América Latina y el Caribe, África y Asia occidental.

1. *Reafirma* la validez de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo como marco apropiado para futuras medidas en la esfera del bienestar social y el desarrollo;

2. *Exhorta* a los gobiernos a que utilicen los Principios normativos, a que apliquen las recomendaciones contenidas en ellos, según proceda, de conformidad con sus estructuras, necesidades y objetivos nacionales, a que informen al Secretario General sobre los problemas de aplicación a nivel nacional y a que aceleren la adopción de medidas complementarias de la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo;

3. *Pide* a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales que presten particular atención a las recomendaciones relativas a la adopción de medidas en el plano regional que figuran en los Principios normativos;

4. *Insta* al Secretario General y a todas las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que incluyan la aplicación de los Principios normativos en sus respectivos programas de trabajo y a que ayuden a los gobiernos, en particular de países en desarrollo, a formular políticas apropiadas de bienestar social y a establecer programas efectivos con arreglo a sus necesidades;

5. *Pide* al Secretario General que refuerce las medidas complementarias de la Consulta interregional centrándola en la atención, entre otras cosas, en innovaciones integradas, orientadas hacia la familia y la comunidad y eficaces en relación con su costo en la formulación de los programas y políticas de bienestar social;

6. *Pide también* al Secretario General que refuerce las actividades de cooperación y de apoyo técnico para los gobiernos, particularmente los de los países en desarrollo, prestando especial atención a los aspectos normativos, la planificación, la administración y la capacitación en la esfera del bienestar social para el desarrollo;

7. *Reitera la solicitud* que hizo al Secretario General para que redistribuyera recursos para que se tomaran medidas complementarias de la Consulta interregional;

8. *Recomienda* que se organicen nuevas reuniones regionales de grupos de expertos destinadas a ocuparse de cuestiones planteadas en los Principios normativos, como la primera reunión regional de expertos internacionales complementaria, que se celebró en Bonn en enero de 1989;

9. *Recomienda también* que se siga tratando de mejorar el funcionamiento del mecanismo intergubernamental de las Naciones Unidas en el sector social, de conformidad con lo indicado en el párrafo 95 del informe de la Consulta interregional⁴⁷;

10. *Decide* que las cuestiones sociales, tal como se plantean en los Principios normativos, pasen a ser una parte importante de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

11. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre los resultados y las medidas complementarias de la Consulta interregional⁴⁸;

12. *Observa* los progresos realizados hasta la fecha para fortalecer la Oficina de las Naciones Unidas en Viena de manera que sea el núcleo de todos los informes y cuestiones sobre política social y desarrollo social;

13. *Invita* a los organismos de financiación del sistema de las Naciones Unidas a que estudien la posibilidad de reajustar e incrementar adecuadamente los recursos que asignan a la esfera del desarrollo social de manera de tener debidamente en cuenta la evolución de la situación mundial y las necesidades reales;

14. *Pide* al Secretario General que:

a) Amplíe las funciones de vigilancia llevadas a cabo por la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y dentro de ella y mantenga una coordinación efectiva entre sus diversas dependencias;

b) Prepare, mantenga y difunda una reseña general de los componentes sociales y las normas internacionalmente aceptadas de los numerosos planes, pactos, declaraciones y estrategias internacionales en la esfera social;

c) Vele porque todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupen de programas y proyectos de desarrollo consulten al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría acerca de los componentes sociales de dichos programas y proyectos;

d) Tenga debidamente en cuenta las recomendaciones de los Principios normativos en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997 y en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991;

e) Presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe acerca de los progresos realizados en la aplicación de los Principios normativos y de la presente resolución, y en su seguimiento;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Aplicación de los Principios normativos para las políticas y los programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo".

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/66. Vigilancia de la información sobre medidas eficaces y posibles métodos de aplicación de los planes, las estrategias y los programas de acción en la esfera social en el plano nacional

La Asamblea General,

*Habiendo examinado el Informe sobre la situación social en el mundo, 1989*³⁰,

Recordando sus resoluciones 37/51, de 3 de diciembre de 1982, en la que hizo suyo el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento⁴⁹, 37/52, de 3 de diciembre de 1982, en la que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos⁵⁰, 40/14, de 18 de noviembre de 1985, en la que hizo suyas las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud⁵¹, 40/32, de 29 de noviembre de 1985, en la que aprobó el Plan de Acción de Milán⁵², y 40/108, de 13 de diciembre de 1985, en la que hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵²,

Recordando también su resolución 42/125, de 7 de diciembre de 1987, en la que hizo suyos los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo²⁹,

Consciente de que queda mucho por hacer en el plano nacional para lograr que se realicen plenamente los principios y objetivos que figuran en estos importantes instrumentos aprobados en el plano internacional,

Convencida de que es necesario estudiar medidas eficaces y posibles métodos para aplicar estos planes, estrategias y programas de acción,

Reconociendo que, además de la asistencia material y técnica, para impulsar a las personas a la acción en la esfera social, lo que hace falta es un liderazgo comprometido y una autonomía individual que permitan lograr una participación popular eficaz,

Considerando que existe la necesidad de una cooperación sostenida y un diálogo permanente entre los dirigentes y la población y entre los propios ciudadanos para fomentar el cambio social.

1. *Reconoce* la necesidad de que los Estados Miembros escojan sus propias prioridades sociales concretas;

2. *Pone de relieve* la necesidad de compromiso y voluntad política por parte de los dirigentes nacionales para hacer realidad en términos concretos, en los planos nacional, local y de la comunidad de base, las disposiciones de los planes, las estrategias y los programas de acción aprobados por la Asamblea General en sus resoluciones 37/51, 37/52, 40/14, 40/32 y 40/108;

3. *Reafirma* que es necesario que las organizaciones no gubernamentales y los particulares demuestren la autonomía e iniciativa necesarias para llevar a cabo sus propios programas y proyectos;

4. *Reconoce* la necesidad de que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los ciudadanos particulares cooperen efectivamente entre sí en la ejecución de programas de desarrollo social, especialmente en lo que se refiere a las políticas de bienestar social, la juventud, los ancianos, el adelanto de la mujer y los impedidos, así como la prevención del delito y la justicia penal;

5. *Destaca* la necesidad de formular medidas innovadoras, eficaces y viables en el plano nacional para el desarrollo social en situaciones de limitación de las asignacio-

⁴⁹ Véase *Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

⁵⁰ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

⁵¹ Véase *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaria* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. A.

⁵² *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁴⁷ E/CONF.80/10.

⁴⁸ E/CN.5/1989/3.